

PLIEGO REGULADOR QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS PARA EL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA.

Cláusula 1ª. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económicas, jurídicas y técnicas, conforme a las que ha de desarrollarse la contratación del suministro de trofeos, medallas y txapelas para los Juegos Deportivos de Navarra, La codificación CPV es 39298700-4 Trofeos, 18512200-3 Medallas, 18530000-3 Regalos y premios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

La ejecución del suministro se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego y en las prescripciones técnicas, dando lugar a un contrato de suministro de naturaleza y carácter administrativo.

Los trabajos a realizar consisten en el suministro de trofeos, medallas y txapelas necesarias, en relación con la organización de la competición oficial en edad escolar "Juegos Deportivos de Navarra".

El número máximo de trofeos, medallas y txapelas a suministrar, será el siguiente:

Trofeos		Medallas		Txapelas
CATEGORÍA	UNIDADES	MODELO	UNIDADES	UNIDADES
1º clasificado	195	Oro	1.950	105
2º clasificado	185	Plata	1.900	
3º clasificado	175	Bronce	1.850	
TOTAL	555	TOTAL	5.700	105

Las características técnicas de los objetos a suministrar están descritas y recogidas en el anexo I.

Cláusula 2ª. LOTES

El presente contrato está dividido en dos lotes. La entidad licitadora podrá presentar oferta a uno o a todos los lotes.

Lote N° 1: medallas y trofeos

TROFEOS	Precio máximo Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	Total IVA incluido
1º CLASIFICADO	20,00 €	4,200 €	24,200 €	195	4.719,00 €
2º CLASIFICADO	16,00 €	3,360 €	19,360 €	185	3.581,60 €
3º CLASIFICADO	14,00 €	2,940 €	16,940 €	175	2.964,50 €
MEDALLAS	Precio máximo Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	
ORO	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.950	4.011,15 €
PLATA	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.900	3.908,30 €
BRONCE	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.850	3.805,45 €
					22.990,00 €

Lote N° 2: Txapelas

TXAPELAS	Precio máximo Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	Total IVA incluido
	31,50 €	6,615 €	38,115 €	105	4.002,08 €

Cláusula 3ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato, IVA excluido asciende hasta la cantidad máxima de 66.922,51 euros IVA excluido (80.976,24 euros IVA incluido), condicionado a que se consigne Partida Económica adecuada y suficiente en cada ejercicio económico en los Presupuestos Generales de Navarra.

El presupuesto máximo del Contrato para la contratación del servicio correspondiente a la edición XXXV JDN (1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022), así como para las ediciones XXXVI y XXXVII (en caso de que se aprueben las correspondientes prórrogas) asciende a la cantidad de 26.992,08 euros, IVA incluido (22.307,50 euros, IVA excluido).

El importe máximo es estimativo por estar éste condicionado al volumen de medallas y trofeos solicitados por el IND a lo largo del periodo de vigencia del Contrato. El IND no se compromete a contratar un número determinado de suministros por estar subordinado a las necesidades del programa JDN, ya que en cada edición de JDN se incorporan o desaparecen algunas pruebas o especialidades dentro de cada Federación deportiva.

LOTE N° 1					
TROFEOS	Precio máximo Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	Total
1º CLASIFICADO	20,00 €	4,200 €	24,200 €	195	4.719,00 €
2º CLASIFICADO	16,00 €	3,360 €	19,360 €	185	3.581,60 €
3º CLASIFICADO	14,00 €	2,940 €	16,940 €	175	2.964,50 €
MEDALLAS	Precio máximo Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	
ORO	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.950	4.011,15 €
PLATA	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.900	3.908,30 €

BRONCE	1,70 €	0,3570 €	2,057 €	1.850	3.805,45 €
					22.990,00 €
LOTE Nº 2					
TXAPELAS	Precio máximo Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	
	31,50 €	6,615 €	38,115 €	105	4.002,08 €
TOTAL LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2					26.992,08 €

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo indicado. Las ofertas deberán detallar el precio total, y el desglose del IVA. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Si a lo largo del proceso de tramitación y ejecución de este contrato hubiera alguna modificación en el porcentaje del I.V.A., se considerará como importe máximo el total reflejado en el cuadro anterior, debiendo ajustarse la cantidad base para que, una vez aplicada la posible modificación del I.V.A., no supere el total asignado.

Cláusula 4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de formalización del presente contrato y el 31 de agosto de 2022 (coincidiendo con el desarrollo de la XXXV edición de los JDN) y podrá prorrogarse por dos ediciones más, cuyo plazo de ejecución será del 1 de septiembre al 31 de agosto de cada uno de los dos años inmediatamente posteriores.

No obstante, la aprobación de cada una de las prórrogas posibles estará condicionada a:

- 1.-la existencia de crédito presupuestario en la partida destinada al efecto.
- 2.-que se convoque la correspondiente edición del programa por parte del Instituto Navarro del Deporte.

Una vez acordada las prórrogas por ambas partes, éstas deberán ser aprobadas, éstas deberán ser acordadas de forma expresa por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

En caso de prórroga, no procederá la revisión de precios del contrato, por lo que el importe establecido para cada año será el mismo.

Cuando no se acepte la propuesta de prórroga efectuada por cualquiera de las partes o se decida, por cualquier otra causa, no prorrogar el contrato, se deberá comunicar la renuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de su finalización.

Cláusula 5ª. ORGANOS COMPETENTES

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, siendo la unidad gestora del contrato la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

Cláusula 6ª. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, atendiendo a la mejor calidad/precio de las ofertas.

El expediente se tramita de forma ordinaria.

Cláusula 7ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7.3 Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Cláusula 8ª. PRECIOS MÁXIMOS DE LOS TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS

El importe máximo, IVA excluido, de cada uno de los diferentes modelos de trofeos, medallas y txapelas a suministrar es el siguiente:

- Trofeos:

- Trofeo 1º clasificado: 20,00 euros.
- Trofeo 2º clasificado: 16,00 euros.
- Trofeo 3º clasificado: 14,00 euros.

- Medallas:

- Medalla de oro: 1,70 euros.
- Medalla de plata: 1,70 euros.
- Medalla de bronce: 1,70 euros.

-Txapelas

- Txapelas bordadas con Juegos Deportivos de Navarra y la competición de que se trate: 31,50 euros

El tipo de actividad a desarrollar supone que el número de trofeos, medallas y txapelas a lo largo del tiempo no se puedan prever desde el momento de la firma, ya que en cada edición de JDN se incorporan o desaparecen algunas pruebas o

especialidades dentro de cada federación deportiva, por lo que se establece el número máximo de unidades a suministrar:

Trofeos		Medallas		Txapelas
CATEGORÍA	UNIDADES	MODELO	UNIDADES	UNIDADES
1º clasificado	195	Oro	1.950	105
2º clasificado	185	Plata	1.900	
3º clasificado	175	Bronce	1.850	
TOTAL	555	TOTAL	5.700	105

Cláusula 9ª. SOLVENCIA DE LA EMPRESA LICITADORA

9.1. La solvencia económica y financiera se acreditará por la empresa licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación en el plazo señalado en la cláusula 14, mediante una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa. Para el Lote Nº 1 deberá ser igual o superior a 10.000 euros en el conjunto de los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020), disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades de la empresa licitadora en la medida en que se dispongan de las referencias de dicho volumen de negocios. Para el Lote Nº 2 la declaración del volumen de negocios de la empresa deberá ser igual o superior a 2.000 euros en el conjunto de los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020), disponibles en función de la fecha de creación o del inicio de las actividades de la empresa en la medida en que se dispongan de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9.2. La solvencia técnica se acreditará en el plazo señalado en la cláusula 14 por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Acreditación de que la finalidad o actividad de la persona o entidad licitadora tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, así como que disponga de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

-Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado. En el caso del LOTE Nº 1, para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado en el total de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) al menos un contrato de cuantía anual igual o superior a 10.000 euros, que tenga por objeto servicios semejantes al del presente contrato, en materia de suministro de trofeos y medallas. Para el LOTE Nº 2, se deberá acreditar haber realizado en el total de los tres últimos años (2018, 2019 y 2020) al menos un contrato de cuantía anual igual o superior a 2.000

euros, que tenga por objeto servicios semejantes al del presente contrato, en materia de suministro de txapelas.

La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la entidad que recibió la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por la empresa licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

9.3. En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, la empresa licitadora deberá en el plazo señalado en la cláusula 14 aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10ª: DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que ha de actuar en el procedimiento de selección de las empresas que podrán realizar el servicio de transporte por autobús para los/las participantes en el programa Juegos Deportivos de Navarra, estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

- D. Primitivo Sánchez Sanz (Subdirector de Deporte del IND).
 - Suplente: Ramón Santesteban Uriz (Subdirector de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del IND).

Vocales:

- D^a Begoña Echeverría Beroiz (Jefa de la Sección de Promoción Deportiva del IND).
 - Suplente: D. Tomás Apecechea Aizpuru (Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del IND).
- D. Andoni Irujo Pérez de Eulate (Jefe Negociado Juegos Deportivos de Navarra del IND).
 - Suplente: Ana Onaindia Salaberria (Jefa del Negociado de Fomento Deportivo del IND).
- D. David Malo Otermin. (Técnico de la Sección de Promoción Deportiva del IND).
 - Suplente: M^a Carlos Javier Suescun Sánchez (Jefe de la sección de Administración y Gestión del IND).
- D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte).
 - Suplente: Interventor/a Delegada que designe el Departamento de Economía y Hacienda.
- Vocal-Secretario: D. Esteban Imaz Vacas. (TAP Rama Jurídica del Instituto Navarro del Deporte).
 - Suplente: D. Juan Carlos Orenes Ruiz (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte).

Cláusula 11ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Lugar y plazo de presentación:

Cada empresa no podrá presentar más de una oferta.

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al Pliego Regulador del contrato (incluyendo las prescripciones técnicas del mismo)

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

11.2. Consultas

La información sobre todo lo concerniente a las cláusulas administrativas y sobre la realización del servicio quieran plantear los/as licitadores/as se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico jd@navarra.es y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

11.3 Forma de Presentación de proposiciones.

Las empresas licitadoras deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24

horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la empresa licitadora o los problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un/a Prestador/a de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio

prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

11.4 Contenido de las proposiciones.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general para la contratación del suministro de trofeos, medallas y txapelas para el programa de los XXXV Juegos Deportivos de Navarra.

Sobre nº 2. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas para la contratación del suministro de trofeos, medallas y txapelas para el programa de los XXXV Juegos Deportivos de Navarra.

Todos los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar firmados digitalmente por el /la representante legal de la persona o entidad licitadora. El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

- Sobre 1: “Documentación General”.

1. Declaración responsable firmada por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de empresas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un/a representante o apoderado/a único/a con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

4. Las empresas licitadoras designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Sobre 2. (Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas).

1.- Oferta económica

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este Pliego.

2.- Criterios sociales.

Se incluirà la información justificativa de los aspectos sociales que permitan valorar la propuesta de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 11 del presente Pliego.

La inclusión en el sobre número 1 de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas cuantificables mediante fórmulas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cláusula 12ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, como resultado de aplicar los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 100 puntos)

A) Propuesta oferta económica: (90 puntos)

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada licitador se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración oferta} = \frac{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio de la oferta a valorar}}{\text{Precio base de licitación} - \text{Precio mínimo ofertado}} \times 90$$

La oferta económica deberá ser adecuada para que el/la adjudicatario/a haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 30% del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 2 y 3.

B) Criterios sociales: (hasta 10 puntos):

Este apartado se valorará a partir de la documentación presentada por las empresas licitadoras. Se valorará con 10 puntos la obtención del distintivo "Igualdad en la Empresa" (regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo «Igualdad en la Empresa» (modificado por el Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre). Si no se acredita la concesión de dicho distintivo, este apartado se valorará con 0 puntos.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo de licitación, IVA excluido, especificado en la cláusula 2 del presente condicionado, serán automáticamente excluidas de la misma.

Cláusula 13ª. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

13.1. En primer lugar, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre A (documentación general), y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

Si la documentación aportada en el sobre nº 1 fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la empresa licitadora que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

13.2. Efectuada esta evaluación, la Mesa de Contratación, a través de PLENA y en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura del Sobre nº 2 "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula". Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

13.3. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más empresas licitadoras, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.4. La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las empresas licitadoras que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

13.5. La empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 14.

13.6. Una vez presentada la documentación el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta

económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

13.7. La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº 2 "Oferta Económica", las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

La adjudicación del contrato queda sometida a la existencia de crédito adecuado para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes. Así mismo, la adjudicación estará condicionada a que se convoque la correspondiente edición XXXV del programa por parte del Instituto Navarro del Deporte (que se desarrollará desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022).

Cláusula 14ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

La empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el/la licitador/a fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si el licitador o licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su

vigencia, eximirá a la persona licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

d) Si el licitador/a tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicosexpedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra) (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

e) Si el licitador/a tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

f) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

g) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulator.

h) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 9 del presente Pliego Regulator.

i) En su caso, declaración responsable del o de los subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

* Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autenticadas.

* En el caso de licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno de ellos/as deberá aportar los documentos señalados.

* Los/as licitadores/as extranjeros/as, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

Si la Mesa de Contratación del contrato apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador o licitadora un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

La falta de aportación de la documentación en plazo supondrá la exclusión del licitador/a del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cláusula 15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de quince días naturales.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

Cuando, por causas imputables al empresario/a, no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, con los efectos previstos en los artículos 22, 161 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cláusula 16ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

15.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

15.2. Obligaciones de transparencia. El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15.3. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá realizar un uso no sexista del lenguaje.

Cláusula 17ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada, y a las normas legales aplicables. Toda esta documentación tiene carácter contractual. El/La contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IND o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares. La mora de la empresa adjudicataria no precisará previa intimación por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El/La contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, la Unidad Gestora de Contratación podrá designar una persona responsable del Contrato, la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de la persona responsable del Contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al/La contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del Contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando el/La contratista (o contratistas) o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando el/La contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el órgano contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de un 3% diario respecto de la cantidad de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la persona contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cláusula 18ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, e/La adjudicatario/a no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

Cláusula 19ª. REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El pago se realizará en función del material suministrado, siempre a requerimiento de la unidad gestora del contrato, facturando la empresa adjudicataria inmediatamente después de servido el material, acompañando a dicha factura la correspondiente acta de recepción y su posterior aprobación por la Unidad Gestora de contratación. El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La empresa adjudicataria tendrán derecho al abono del precio de las medallas y trofeos efectivamente suministrados, con sujeción al presente Pliego, al documento de formalización y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro del Deporte.

El importe de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, mediante la entrega de la correspondiente factura (que reunirá los requisitos establecidos por el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), acompañando a la misma la correspondiente acta de recepción y su posterior aprobación por el órgano de contratación. El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La empresa facturará mensualmente las medallas y trofeos suministrados. Los pagos se harán en cuatro resoluciones de abono: correspondientes a los siguientes periodos: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio y julio-agosto. No se prevén solicitudes de medallas en el periodo septiembre-diciembre. Si los hubiera se abonarán junto a la factura correspondiente al periodo enero-febrero.

No se admitirá revisión de precios en el presente Contrato.

Cláusula 20ª. CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El/la contratista deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los contratos se entenderán cumplidos por los/as contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IND, la totalidad de su objeto, para lo cual el IND extenderá un informe de conformidad.

Cláusula 21ª. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 22ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Concretamente, solamente podrá modificar el contrato en cuanto a aumentar el número máximo de trofeos, medallas y txapelas a suministrar anualmente. Al margen de esta circunstancia, no podrá modificar el Contrato tras su formalización, salvo si concurren circunstancias imprevisibles que no se hubieran podido prever. En todo caso, las modificaciones no podrán superar individual o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación de cada lote.

Cláusula 23ª. REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

22.1. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

22.2. Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves: Serán incumplimientos leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- El incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que no produzca perjuicios a la Administración o terceros.

2. Incumplimientos graves: Son incumplimientos graves imputables a la empresa:

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros, siempre que no esté tipificado como muy grave.

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, siempre que no esté tipificado como muy grave.

- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento leve.

- No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de asistencia prestado.

3. Incumplimientos muy graves: Son incumplimientos muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

- La negativa del contratista a sustituir al personal a su cargo cuando concurren circunstancias de manifiesta incompetencia.

- El incumplimiento de forma sobrevenida de la capacidad para contratar y o incurrir en alguna causa de exclusión de contratar a lo largo de la ejecución del contrato.

- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, que produzca grave perjuicio a la Administración.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

22.3. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

22.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

Cláusula 24ª. GARANTÍA DE LOS OBJETOS SUMINISTRADOS

Los objetos suministrados tendrán un plazo de garantía desde la recepción de los mismos y durante el período de duración del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Rectificar a su cargo los posibles errores y negligencias achacables a su responsabilidad.

Cláusula 25ª . RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

Cláusula 26ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

25.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no dispuesto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

25.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los /as interesados/as en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

ANEXO I. Declaración responsable del/la licitador/a

Don/Doña.....,con
DNI....., en nombre propio/ en representación de (según proceda)....., con domicilio en , con NIF....., teléfono y fax....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

Don/Doña , con DNI , en representación de , con NIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), Declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

4) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

5) Reúne los requisitos de solvencia técnica y financiera establecidos en la cláusula 9 del presente Pliego Regulador.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

7) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

8) La licitadora tiene la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:
.....

En , de de 20.....

(firma digital del licitador o de su representante legal)

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA.

(A INCLUIR EN SOBRE B: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don/Doña....., titular del D.N.I. nºcon domicilio en C.P., localidad teléfono, correo electrónico, en nombre propio o en representación de,con N.I.F. y domicilio en, (según proceda), enterado del procedimiento para adjudicar la contratación del suministro de Trofeos, medallas y txapelas para los XXXV Juegos Deportivos de Navarra.

DECLARO:

Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato señalado.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

Importe unitario de cada modelo (en cifras) de Trofeos, medallas y txapelas en relación a las cláusulas administrativas 2ª y 8ª:

LOTE Nº 1

TROFEOS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad
1º CLASIFICADO/A			
2º CLASIFICADO/A			
3º CLASIFICADO/A			
MEDALLAS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad
ORO			
PLATA			
BRONCE			

LOTE Nº 2

TXAPELAS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad

Importe global del contrato ofertado Lote nº 1	SIN IVA	% IVA APLICADO	CON IVA
PRECIO TOTAL MÁXIMO TROFEOS			
PRECIO TOTAL MÁXIMO MEDALLAS			

Importe global del contrato ofertado Lote nº 2	SIN IVA	% IVA APLICADO	CON IVA
PRECIO TOTAL TXAPELAS			

Importe total de trofeos en función del número total recogido en el pliego de cláusulas administrativas (con IVA):

Importe total de medallas en función del número total recogido en el pliego de cláusulas administrativas (con IVA):

Importe total de txapelas en función del número total recogido en el pliego de cláusulas administrativas (con IVA):

Importe total trofeos + medallas + txapelas:

Fecha y firma: